



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

361



BUENOS AIRES, 05 SEP 2013

VISTO el Expediente N° S05:0512448/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el cual la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Provisión de agua potable a Severino Escuela N° 353", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO
29746

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 7°, el Artículo 27 y el Artículo 29, en su inciso c) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 determina que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

361



socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia, el Artículo 27, inciso a) establece que se podrán utilizar fondos para atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de tierra con predominio de minifundio y, fundamentalmente, de minifundio combinado con el sistema de aparcería, y el Artículo 29, en su inciso c) determina que se deberá apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Provisión de agua potable a Severino Escuela N° 353", integrante del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA" se podrá propiciar el acceso al agua potable a la población rural y escolar de la zona de influencia de San Severino.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el citado Subcomponente: "Provisión de agua potable a Severino Escuela N° 353" cuyo organismo ejecutor será la Secretaría de Desarrollo Productivo, dependiente del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

Que la Resolución N° 597 de fecha 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante

MAGYP
PROYECTO
28446

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

361



el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Provisión de agua potable a Severino Escuela N° 353", por un monto total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6.219.124,69).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente re-

MAGYP
PROYECTO
29746

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

361



solución será destinada a financiar las siguientes actividades: a) construcción de cisterna - módulo CIENTO VEINTICINCO METROS CÚBICOS (125 m3), b) Acueducto perimetral El Carmen - Severino - DN DOSCIENTOS MILÍMETROS (200 mm) y DN CIENTO SESENTA MILÍMETROS (160 mm), c) Cisterna - Módulo DIEZ METROS CÚBICOS (10 m3), d) Cañería a escuela Severino, e) Otros gastos generales y financieros.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 1.969.540.-) que integra la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6.219.124,69) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución quedará condicionada a la presentación ante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por parte del organismo ejecutor, de las rendiciones de gastos correspondientes al Componente: "PROGRAMA APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Apoyo a productores de sectores vulnerables y/o en emergencia con unidad de servicio" aprobado por la Resolución N° 936 de fecha 31 de octubre de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha documentación será analizada en el PROGRAMA

MAGYP
PROYECTO
28746

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

361



DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS y la transferencia se efectivizará en función del resultado de dicho análisis.

ARTÍCULO 6°.- La transferencia de la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6.219.124,69) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución quedará condicionada a la remisión a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la licitación de la obra, donde se incluya: (i) quien resultare el adjudicatario y (ii) el monto por el cual fuera otorgada la obra. Además deberá remitir copia del pliego general de bases y condiciones, las publicaciones oficiales de dicha licitación y un informe técnico del organismo provincial competente respecto del impacto económico y ambiental de la misma.

ARTÍCULO 7°.- El monto a transferir para el financiamiento de la ejecución del Subcomponente: "Provisión de agua potable a Severino Escuela N° 353" aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será el resultante de la oferta correspondiente a la empresa seleccionada y hasta un máximo de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6.219.124,69).

ARTÍCULO 8°.- El monto de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6.219.124,69) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitararse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-

1

MAGYP
PROYECTO
29746

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

361



200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A.- Casa Central de la Tesorería de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 9°.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente Especial N° 320009406507332 del BANCO MACRO S.A. Sucursal Jujuy de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 10.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a fin de su uso en la ejecución de otros proyectos.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del

MAG/YP
PROYECTO
28746

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 361

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

Handwritten notes and initials on the left margin, including a large 'H' and various scribbles.

MAGYP
PROYECTO
28746